

que devia el espíritu de la Ley, trate de este Con-
cejo con la Consideracion Correspondiente, y la
de la Condigna Satisfaccion, haciendole enten-
der el presente Ed.^{no} por Papelera instructiva
que espere las Resultas de los Reursos echos, y
de los que se hacen inmediatamente al Sr. Intendente,
y Junta Superior de Provincia, sin incomodar,
ni entorpecer los asuntos paxos del Sr. Servicio,
dirigiendo papeles, que no mereceren Considera-
cion por Contener instancias de muy Contro-
rias a lo que exija la Justicia, y los dese-
ver de este Cuerpo. Y respecto a que el punto
de que se trata Cede en derecho de la Verdad,
y de la Circunspeccion de un Cuerpo M.^o de auto-
ridad publica, se da, y Confiere todo poder
Cumplido, qual de Sr. Serrequiere, y es ne-
cesario, al Sr. Indico Gen.^l. para que Re-
presentando a este Concejo, y por su propio
Encargo, establezca los Reursos convenientes
ante S. M., y demas sus Superiores Tri-
bunales, que Conenga: Los Cuya esta
obediencia, y obediencia, o Real Resolucion, que
afianze el decoro de este Concejo. Con el amparo
de las Leyes, como efecto de la misma Testimonio
de este acuerdo, y de todos aquellos documen-
tos que crimen necessarios por solo sus enala
miento. Parece testim. literal de acuerdo, a la Comision popular

Asi lo acordaron, y firmaron, los Señores,

Don Juan

Gabriel Patricio
Don Juan

Gonzalo Josef
Canovas

Juan Ant.
Juner

Juner

Jrta
J. B. Juan

